

San Miguel de Agreda de Mocoa, 19 de diciembre de 2024

INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Ordenanza No. 1172 del 10 de diciembre 2024 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA CESIÓN DEL IMPUESTO DEL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"***

Honorables Diputados.

Como encargado del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1172 de 2024, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe de ponencia para segundo debate así:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración busca que la gobernación Ceda en favor de los Municipios, la renta, control, fiscalización, administración y recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor que se cause en cada una de las plantas de beneficio animal de su jurisdicción, con el fin de mejorar la prestación del servicio en la calidad del producto.

2. JUSTIFICACIÓN

En segundo lugar, la cesión de este impuesto permitirá que los municipios cuenten con recursos económicos adicionales que pueden ser destinados a mejorar la infraestructura y los servicios públicos locales. Esto es especialmente relevante en un departamento como Putumayo, donde las necesidades de desarrollo son urgentes y la inversión en bienestar social es primordial.

Además, la administración local del impuesto al degüello de ganado mayor facilita una gestión más cercana y eficiente. Los municipios, al tener el control y la fiscalización de este recurso, podrán implementar políticas más adecuadas a las realidades y necesidades de sus comunidades. Esto fomentará un manejo más responsable y transparente de los recursos públicos, generando confianza en la población.

La calidad del servicio en las plantas de beneficio animal también se verá beneficiada. Al permitir que los municipios gestionen la administración y el recaudo del impuesto, se incentivará una mayor inversión en la mejora de los procesos de producción y en el cumplimiento de normativas sanitarias. Esto no solo beneficiará a los productores locales, sino

que también contribuirá a la seguridad alimentaria de la región, garantizando productos de mejor calidad para los consumidores.

Asimismo, el proyecto promueve el desarrollo sostenible del sector ganadero en Putumayo. Al alinear los intereses económicos con la calidad del producto, se incentivará a los ganaderos a adoptar mejores prácticas, lo que puede resultar en un aumento de la competitividad del sector y en un impacto positivo en la economía local.

Desde una perspectiva social, la cesión del impuesto puede generar empleo y dinamizar la economía local. Con mayores recursos disponibles, los municipios podrán implementar programas de capacitación y apoyo a los productores, fortaleciendo así el tejido social y promoviendo el desarrollo integral de las comunidades.

Finalmente, la aprobación de esta ordenanza representa un paso hacia la descentralización y la autonomía municipal. Empoderar a las administraciones locales en la gestión de recursos es fundamental para promover la gobernanza participativa y la rendición de cuentas, aspectos clave para el fortalecimiento de la democracia en el departamento.

3. INTRODUCCION.

La situación que atraviesan los municipios en Colombia en relación con el manejo de los mataderos municipales es crítica y compleja. A medida que el país busca modernizar su infraestructura y garantizar el bienestar animal, la realidad en el campo revela serias deficiencias en la operación de estos establecimientos. En particular, el departamento del Putumayo enfrenta retos significativos que agravan la situación, donde la falta de recursos y la escasa vigilancia han llevado a condiciones sanitarias inadecuadas que ponen en riesgo la salud pública y la calidad de la carne que se comercializa.

Los mataderos municipales, que deberían ser fundamentales para garantizar un sacrificio humanitario y seguro de los animales, a menudo operan en condiciones precarias. La ausencia de regulación efectiva y control sanitario se traduce en prácticas que no solo afectan la calidad del producto final, sino que también representan un peligro para el consumo humano. La falta de inversión en infraestructura, así como la escasez de personal capacitado para la supervisión, han contribuido a este panorama desolador.

Además, la evasión del impuesto de degüello se convierte en un fenómeno alarmante en el contexto putumayense. La dificultad en la fiscalización de este impuesto en cada planta de sacrificio se debe a la fragmentación y la informalidad que caracteriza a muchos de estos mataderos. Esta evasión no solo afecta las finanzas municipales, sino que también perpetúa un ciclo de ilegalidad y descontrol que agrava la situación sanitaria y económica de la región.

La implementación de un sistema de recaudo más riguroso y eficiente en cada matadero es esencial para lograr un control efectivo del impuesto de degüello. Esto no solo permitiría mejorar la calidad de vida de los municipios, al aumentar los ingresos públicos, sino que también facilitaría la inversión en infraestructura y el fortalecimiento de la vigilancia sanitaria. Sin un cambio radical en la gestión de estos mataderos, el Putumayo y otros departamentos del país seguirán enfrentando serias dificultades en la producción y comercialización de carne, con consecuencias que se extienden más allá de la salud pública, afectando la economía local y la confianza de los consumidores. En este contexto, es imperativo que las autoridades locales, en conjunto con el gobierno nacional, establezcan políticas claras y efectivas que garanticen un sacrificio de animales ético y responsable, alineado con las normativas sanitarias y fiscales. Solo así se podrá construir un futuro más sostenible y seguro para la industria cárnica en Colombia.

Del análisis de las cifras detalladas de consumo bovino de los años 2019-2023 vemos de manera alarmante como han decrecido en algunos municipios como el caso de PUERTO ASIS que, en 2019 paso de sacrificar 4151 reses a un total de 0 reses sacrificadas legalmente en el año anterior 2023, lo cual es un indicador evidente de que se vienen adelantando sacrificios ilegales de bovinos, lo que compromete la seguridad alimentaria de la población, la salud pública y también impacta de manera negativa el sector ganadero y el comercio legal de carnes

La disminución en el numero de reses sacrificas sigue en tendencia a la baja, lo cual no sugiere una variación en la dieta o consumo de carnes de los putumayenses, si no una ilegalidad en el sacrificio de los bovinos:

2019 a 2020: -4.6% (reducción negativa)
2020 a 2021: -15,9% (reducción negativa)
2021 a 2022: -19,4%(reducción negativa)
2023 a 2023: -17,8 % (reducción negativa)

Esto refleja que el sacrificio se hace en la clandestinidad, lo cual es una señal de alerta que requiere un análisis especial del sector ganadero por parte de la institucionalidad para dar un tratamiento efectivo que permita incentivar la cultura de legalidad, recaudación del impuesto y buenas practicas de salubridad e inocuidad en el proceso de sacrificio bovino.

4. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

DEL MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El artículo 300 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras,

- 2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*
- 3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.*
- 4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.*

La ley 2200 de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS".

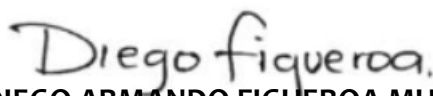
ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales, numeral "1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental."

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La cesión del impuesto del degüello de ganado mayor a los municipios del Putumayo es una medida que tiene el potencial de generar múltiples beneficios, desde la mejora de la calidad del producto hasta el fortalecimiento de la economía local, por lo que su aprobación es altamente conveniente.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA**. Al Proyecto de Ordenanza No. 1172 del 10 de diciembre 2024 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA CESIÓN DEL IMPUESTO DEL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"***

Atentamente,


DIEGO ARMANDO FIGUEROA MUÑOZ
Partido Alianza Verde
Diputado Ponente